

2° Congreso de Historia Económica-AMHE, México, 27-29 de octubre 2004

**Los *Apuntamientos* del azúcar de 1822: entre el liberalismo y la
intervención**

**Ernest Sánchez Santiró
Instituto Mora**

Introducción

El proceso de construcción nacional de los territorios que conformaban parte del imperio español a lo largo del primer tercio del siglo XIX, fue un conglomerado de revolución política y guerra civil en el contexto del colapso de la Monarquía Católica.¹

En el caso de México, este proceso tuvo, entre otros, dos frentes de lucha destacados: uno de naturaleza territorial, en el que se la contienda estableció entre la conformación de un estado central y las tendencias autonomistas, ya federalistas ya confederales, de las regiones, y otro de carácter social, en el que distintas élites y grupos de poder pugnaban por hacerse con el control del nuevo ente político y sus fuentes de poder. Un aspecto que engarzaba ambos conflictos, fue la lucha sostenida por el dominio exclusivo de las fuentes financieras de México en el periodo que va desde la Independencia hasta la Reforma.² Conflicto en el que afloraban diferentes proyectos económicos de nación, lo cual implicaba, a la vez, distintas relaciones con el todavía *insepulto* pasado colonial y las diversas formas de transitar hacia la nación. En este amplio marco cronológico, el Imperio de Agustín de Iturbide se configuró como un campo de lucha en el que los distintos grupos sociales y facciones políticas

¹ Jaime E. Rodríguez O., 1998, *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica/ El Colegio de México.

intentaban, cuanto menos, hacer oír sus propuestas y opiniones, y en el mejor de los casos, obtener una respuesta favorable a las mismas.

En este trabajo pretendemos analizar a una facción de dichas élites, a los hacendados azucareros del centro del país, a la luz de sus propuestas en materia de política mercantil y fiscal. Unos proyectos que en el marco del naciente sistema parlamentario ya no se podían sustentar únicamente mediante informes y expedientes configurados a partir de la simple observación, opinión o experiencia. Ahora, se veía como algo conveniente acudir a autores de la *economía política* que diesen un soporte teórico, pero sobre todo de “autoridad científica”, de expertos en la materia, para sustentar que las propuestas planteadas al legislativo no sólo respondían a intereses particulares sino que, sin negar estos, también implicaban una preocupación por el bienestar general. Bajo estos parámetros, los hacendados azucareros acudieron a un conjunto de autores de la economía política de los siglos XVII y XVIII, así como algunos del naciente siglo XIX, con el propósito de sustentar sus propuestas.

Los Apuntamientos del azúcar de 1822

I. El contexto

En 1822, en pleno proceso de constitución del naciente estado mexicano en su primera forma política, el Imperio, salió a la luz pública un folleto anónimo titulado *Apuntamientos sobre la necesidad de promover el cultivo del azúcar y otros frutos por medio de providencias que faciliten su extracción, y hagan necesarios y útiles en los mismos frutos los retornos del comercio exterior*,³ impreso en una de las principales oficinas editoriales de la capital, propiedad de

² Araceli Ibarra Bellón, 1998, *El Comercio y el poder en México, 1821-1864*, México, Fondo de Cultura Económica/ Universidad de Guadalajara.

José María Ramos Palomera, que en 1822 era diputado del constituyente por Guadalajara, y que en la propia cámara formaba parte de la comisión de publicación de las actas de los debates parlamentarios dados su conocimientos en la materia.⁴

Como tal formaba parte de una amplia folletería aparecida en el periodo de 1821-1822 destinada a influir en los trabajos legislativos que entonces se realizaban en el Congreso Constituyente del Imperio. Un breve recorrido por las actas de dicho congreso,⁵ permite apreciar cómo los más diversos sectores (mineros, comerciantes, órdenes religiosas, militares, etc.) acudían a este medio para llamar la atención del legislativo constituyente, con miras a obtener la resolución de asuntos de interés estrictamente personal hasta el planteamiento de reformas generales de la agricultura, la instrucción pública, el ejército o la fiscalidad.

El hecho de que fuese anónimo no era visto como un problema. Es más, tratándose, tal y como veremos, de una propuesta de reforma general de la política mercantil y fiscal, la ausencia de un autor concreto podía darle un atributo de “generalidad” que lo hiciese ajeno a los *intereses particulares* de un individuo o grupo de ellos.

II. Objeto y contenido

El propósito básico de este folleto consistía en influir en el Congreso Constituyente del Imperio Mexicano para que emprendiese una activa política de protección y promoción de un sector determinado de la economía: la agricultura en general y, muy especialmente, la de exportación. Así, recordando

³ Archivo General de la Nación (AGN), *Hospital de Jesús*, leg. 219, Exp. 2.

⁴ *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, 1980, México, IJ-UNAM, Tomo II, p. 134.

⁵ *Ibidem*. En especial para el periodo que aquí atendemos los tomos I, II y III.

ciertas máximas del Alejandro de Humboldt aparecidas en el *Ensayo político del Reino de la Nueva España*,⁶ se indicaba en el folleto:

“No recordamos el apreciable voto de aquel sabio economista político, porque pensemos inclinar al supremo gobierno del Imperio Mexicano a que se decida y declare más bien por uno que por otro de los copiosos manantiales de riqueza que puede abrir (...), pero sí solicitaremos aquella especie de protección que dimana de la sabiduría de la Leyes y de una administración ilustrada (...) que no desconozca el principio incontestable de la subordinación de los progresos del comercio y las artes deben tener a la agricultura.”⁷

Un planteamiento de este tipo significaba el enfrentamiento con toda una línea de pensamiento y acción política que había hecho de la minería de metales preciosos el ramo predilecto de la política económica, ya fuese a través de empresas y monopolios reales (azogue, pólvora, sal), ya mediante las exenciones y privilegios fiscales (rebajas en quintos y diezmos, exenciones en el ramo de alcabalas, etc.).

En la literatura de política económica de la época se había llegado a tener plena conciencia del funcionamiento de sistema económico colonial, tal es el caso de la *Memoria* de Fausto de Elhúyar, de 1823, estudiada ampliamente por Carlos S. Assadourian,⁸ en la cual se mostraba cómo en Nueva España, “el cultivo de las minas y la elaboración de sus productos” era el vértice a partir del cual giraba el resto de la economía, siendo la agricultura y el resto de

⁶ Alejandro de Humboldt, 1966, *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa.

⁷ *Apuntamientos...*, p. 4.

⁸ Carlos S. Assadourian, 1982, *El sistema de la economía colonial: mercado colonial, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, pp. 276-339.

manufacturas ramos subordinados y dependientes en sus dimensiones y fluctuaciones del sector minero.

Manteniendo la idea de la necesaria conexión entre todos los ramos que constituían la economía de la época, los *Apuntamientos* de 1822 negaban dicha centralidad al indicar que...

“los únicos capitales cuyo valor se aumenta con el tiempo, son los productos de la agricultura, y que las riquezas nominales se hacen ilusorias cuando un pueblo no posee estas materias primas que sirven para la subsistencia del hombre y el ejercicio de la industria.”⁹

De la misma forma que Fausto de Elhúyar intentaba demostrar el carácter nodal de la producción minera y su manufactura, al ser ella la que había fomentado la población, la agricultura, la artesanía y los intercambios mercantiles en el virreinato de Nueva España, los *Apuntamientos* procedían a mostrar el similar papel desempeñado por la agroindustria del azúcar, y, caso de que se desarrollasen, el que realizarían los cultivos tropicales de exportación (café, añil, cacao, etc.).

Limitando su análisis a la producción azucarera del Arzobispado de México, en concreto a los distritos de Cuernavaca, Cuautla de Amilpas, Zacualpan, Ocuituco y Tenancingo, por tanto la principal zona productora de azúcar del Imperio Mexicano en el momento de la consumación de la Independencia,¹⁰ el texto mostraba que una producción media anual de 552,000 arrobas de azúcar (6,348 ton) generaba un movimiento económico que representaba a diario más de 10,000 empleos directos de los cuales dependían otras 30,000 personas;

⁹ *Apuntamientos...*, pp. 3-4.

¹⁰ Ernest Sánchez Santiró, 2004, “Producción y mercados de la agroindustria azucarera del distrito de Cuernavaca en la primera mitad del siglo XIX”, *Historia Mexicana*, núm. 211, pp. 605-646.

además del empleo de unas 6,000 mulas para tiro y carga, 10,000 bueyes para labores del campo y 10,000 quintales anuales de cobre para calderas y moledores.¹¹ Todo esto sin contar los efectos benéficos provocados por este movimiento económico en la esfera de la circulación y el giro de los capitales.

La conclusión era lógica...

“Aunque en general se tenga sobrada idea de lo que pierde un Estado con la ruina de cualquiera de los ramos de la riqueza que ha poseído, se hará palpable la enormidad de semejante desgracia en el cultivo de la Caña de Azúcar, y todo lo que se aventurará en descuidarlo”¹².

Tras asentar la importancia del sector azucarero, los hacendados procedían a mostrar su situación en 1822. El azúcar era un ramo en decadencia por la caída de las exportaciones (con la consiguiente pérdida de incentivo para la producción) al no tener el azúcar una salida externa y verse reducida en su consumo a los mercados internos. Unos mercados tan estrechos que “la redundancia de él hace incosteable su cultivo”.

Este panorama, según el folleto, sólo permitía dos actuaciones. O mantener su perfil de sector abocado a la circulación interna o ganar los mercados internacionales. En el primer caso se tendría que producir una reducción en la producción que generase un alza en los precios de forma se cubriesen los costos del cultivo (en 1822 se consideraba que 16 pesos $\frac{5}{8}$ reales por arroba era el precio mínimo aceptable). Esto provocaría una reducción en el sector con los consiguientes efectos negativos en el conjunto de la economía, especialmente de la región sur de lo que luego sería el Estado del México, además de obstaculizar la expansión de esta producción en las costas del

¹¹ *Apuntamientos...*, p. 9.

¹² *Ibidem*, p. 8.

Imperio que por sus condiciones medioambientales y su proximidad a los puertos tenían grandes posibilidades de desarrollo a mediano plazo. En el segundo caso, de forma inversa, se produciría una bonanza generalizada. De hecho toda la representación del folleto se enfocaba a conseguir por parte del constituyente una política mercantil y fiscal que impulsase la exportación del azúcar.

En este aspecto, el autor o autores del texto no se hacían ilusiones. Conocían las dificultades existentes, como eran los altos precios motivados por unas distancias y unos costos de transporte que les impedían ser competitivos en el mercado internacional, máxime si se compara su situación con la de la isla de Cuba, en concreto con la zona azucarera inscrita en el Arzobispado de La Habana.

Así, por ejemplo, si los gastos de conducción de 16 mil arrobas de azúcar en La Habana se graduaban en 2,000 pesos, en el caso del azúcar de la zona de Veracruz estos no bajaban de 8,000 pesos, alcanzándose un precio exorbitante caso de ser un azúcar procedente de las regiones interiores. ¿Qué hacer ante esta situación?

Una política de obras públicas que mejorase caminos y puertos o que crease una marina mercante nacional sería una opción correcta, pero a muy largo plazo,¹³ por lo cual había que proceder a otras medidas que se pudiesen aplicar se forma inmediata. Aquí el ejemplo de Cuba volvía a aparecer.

¹³ *Ibidem*, p. 12.

En síntesis, lo que se pretendía era que el gobierno imperial aplicase una versión modificada del *Reglamento para el establecimiento del Comercio libre* promulgado por el gobierno de La Habana el 9 de mayo de 1809.¹⁴

Dentro de una política económica que impulsase el comercio de exportación del azúcar, el café y el aguardiente,¹⁵ el mencionado *Reglamento* tenía tres núcleos básicos:

- a) Las extracciones de estos productos debían mantenerse libres de los derechos reales y municipales (*Ítem. 12*).¹⁶
- b) El retorno de los buques que llegasen a La Habana se tenía que realizar con productos de la isla “a lo menos en las tres cuartas partes de lo que hayan importado las introducciones” (*Ítem 14*).¹⁷

¹⁴ *Ibidem*,..., pp. 12-13.

¹⁵ Tal y como manifestaba la Gaceta *El Aviso de La Habana*, en la reunión de 9 de mayo e 1809 entre el Capitán General de la isla, el Marqués de Someruelos, y el Intendente de Ejército y Subdelegado General de Real Hacienda, Juan de Aguilar, ambas autoridades “entraron en examen del expediente número mil ciento cincuenta, libro sexto, formado a consecuencia de las gestiones hechas por la Junta de Gobierno del Real Consulado [de La Habana] y por el muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de remedio a los graves y urgentes males que padece la agricultura y el comercio de esta interesante colonia, provenientes del abatido precio en que se miran el azúcar y el café, únicos arbitrios que forman la subsistencia del cultivador, del comerciante y demás clases que dependen de ellos, con trascendencia inmediata a la Real Hacienda. (...) Se convencieron sus Señorías del justo y calificado motivo que había para tratar de hacer el sostenimiento de la Colonia, para no prescindir de lo que se debe a nuestras posesiones de América, para trabajar con predilección fructuosa hacia todas, y para considerar que la reunión, enlace y participio de las operaciones (sic) mercantiles, deben minorar la suerte abatida de la agricultura y del comercio colonial, y deben refluir en beneficio de la Madre Patria.”, Cf. Luis Chávez Orozco, 1960, *El comercio de la Nueva España y Cuba, 1809-1811*, Colección de documentos para la historia del comercio exterior de México, México, Publicaciones del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., pp. 15-16.

¹⁶“¹² Considerando la necesidad urgente que hay de promover por todos los medios la extracción de azúcar, café y aguardiente que produce la Colonia, en deseo de evitar el extremo de su ruina, empezada a sentir sensiblemente; se declara que estas producciones deben continuar extrayéndose libres de todos derechos reales y municipales (excepto la subvención) por españoles y extranjeros, a reserva de hacer y recibir, en su caso, las observaciones que estimulen a la innovación.”, *Ibidem*, pp. 20-21.

c) Quedaban excluidos del libre comercio el oro y la plata, tanto en pasta como amonedados (*Ítem 17*).¹⁸

El autor/res anónimos del folleto pretendían aplicar, con ciertas modificaciones, una política similar que permitiese que el azúcar mexicano ocupase un lugar en el mercado internacional. En concreto, proponían rebajar los dos tercios obligatorios de productos del país en los retornos, a un tercio, dando mayor libertad a los comerciantes y, además, permitir la salida de los metales preciosos. Con estas dos medidas se consideraba que se compensarían los desfavorables precios del azúcar mexicano. Así, quien quisiese proceder a la extracción de la principal mercancía de exportación mexicana de la época, el oro y la plata, ya amonedado ya en pasta, tendría que cargar obligatoriamente en el retorno un porcentaje considerable de productos agrícolas mexicanos de exportación, azúcar, café, vainilla, grana, cacao, etc.¹⁹

III. Fundamentos teóricos

Todo el folleto presentaba una tensión entre, por una parte, los ideales de liberalismo económico (se cita ampliamente a Jean Baptiste Say y Adam

¹⁷ “14^o Debiendo no perder de vista lo importante que es facilitar la extracción de los frutos de la isla, se establece que el retorno de el (sic) importe de los cargamentos introducidos por neutrales, consista precisamente en aquéllos, con respecto a lo menos en las tres cuartas partes de lo que hayan importado las introducciones.”, *Ibidem*, p. 21.

¹⁸ “17^o Aunque los consignatarios de buques americanos u otros neutrales hayan vendido los cargamentos con que entraren en el puerto, ya sea para consumo o para reextraer, serán siempre obligadas a cumplir con lo prevenido al capítulo catorce, es decir, a cargar por retorno en frutos por lo menos las tres cuartas partes de su neto producto, quedando a su arbitrio el llenar la otra cuarta parte según les acomode, excepto en dinero amonedado, en barras, etc., por expresamente prohibido.”, *Ibidem*, p. 22.

¹⁹ Al indicar las ventajas que obtendrían los comerciantes al acudir a México frente a las oportunidades que ofrecía Cuba, el folleto indicaba: “Allí sólo una cuarta parte se les concedió de extracción de otros frutos o mercaderías que no fuesen de la producción del suelo; y aquí en las mismas tres cuartas partes que extrajesen de nuestros frutos, encontrarían lo que allí se les concedió por estímulo, y además, la otra cuarta parte en metales. ¿Podría así faltar quienes prefiriesen nuestro comercio al de la Habana...?”, *Apuntamientos...*, p. 18.

Smith), los cuales se habían visto reflejados parcialmente en el Arancel de 1821,²⁰ y las políticas proteccionistas e intervencionistas defendidas por el autor/autores del folleto.

Era evidente que adoptar esta política implicaba contradecir los ideales del liberalismo económico, pero, como ellos mismos indicaban, no existía ni una sola nación que aplicase dicha política a ultranza, ni la propia Gran Bretaña, de forma tal que la política comercial y fiscal smithiana divulgada por Jean Baptiste Say únicamente tendría sentido si la generalidad de las naciones aplicasen dicho liberalismo, lo cual no era el caso. Hasta entonces,...

“la máxima fundamental debe ser que las prohibiciones o la imposición de derechos equivalentes, tienen casos en que son absolutamente necesarios, o ya como medida de represalias que haya de establecer la reciprocidad, o ya *como medio temporal de sostener alguno de los ramos de la industria.*”²¹

Si la breve cita en el folleto a Maximilien de Bethune, Duque de Sully, parecía decir que el estado no tenía que beneficiar a un sector de la economía por encima de otro,²² la referencia a la protección “temporal”, venía a constituirse en el núcleo teórico fundamental de su argumentación y ariete para poner en suspenso, al menos circunstancialmente, los principios básicos del liberalismo en materia mercantil y fiscal.

²⁰ Luis Jáuregui, 2004, “Las puertas que reciben al mundo: aduanas, contrabando y comercio en el siglo XIX”, en Enrique Florescano (Coord.), *Historia general de las aduanas en México*, México, CAAAREM, p. 118.

²¹ *Apuntamientos...*, pp. 16-17. La cursiva es nuestra.

²² Concretamente Sully aludía a cuatro sectores, el comercio, el artesanado/las manufacturas, la agricultura y la ganadería. Cf. Sully, 1858-1888, *Economies royales*, París, Guillaumin et Cte., p. 30. (El texto fue publicado originalmente en 1638).

Como apoyo para esta orientación, nada mejor que la literatura económica francesa elaborada por la generación *thermidoriana* que, sin pretender la vuelta al orden absolutista de los borbones, pusiese límites al liberalismo económico revolucionario francés defendido durante el periodo constituyente y la convención. El contexto, *mutatis mutandis*, no era tan ajeno al primer Imperio Mexicano.

Una generación de pensadores franceses, muchos de ellos hombres con responsabilidades de gobierno durante el Directorio y el Imperio de Napoleón I, que procedían a la aplicación *doctrinaria* (esto es, en su versión moderada) del liberalismo económico. En este contexto, la obra de Charles-Philippe-Toussaint Guiraudet,²³ titulada *Doctrine sur l'impôt*²⁴ aportaba los elementos doctrinales para defender una política semejante en el caso mexicano.

¿Quién era Charles Philippe Toussaint Guiraudet, un autor prácticamente desconocido en la actualidad dentro del pensamiento económico y político?²⁵

Charles-Philippe-Toussaint Guiraudet (1754-1804), había sido miembro de los Estados Generales en 1789 en representación de la villa de Alès, para después desempeñar las funciones de Secretario General en el Ministerio de Relaciones Exteriores del gobierno constituyente. En 1800, pasaría a ser el primer prefecto napoleónico del Departamento de Côte-D'Or, con capital en Dijon. Ese mismo año había leído y publicado en el Instituto Nacional, máxima institución

²³ En los *Apuntamientos* de 1822 aparece erróneamente escrito su nombre al citarlo como "Etuirandet".

²⁴ Charles-Philippe-Toussaint Guiraudet, *Doctrine sur l'impôt précédée de quelques vues sur l'économie politique générale*, An VIII (1799-1800), Paris, Chez A.J. Dugour.

²⁵ Hay que remontarse a textos ya añejos como el de Boyd C. Shafer de 1938 para encontrar alguna referencia, siquiera tangencial, a la obra de este autor. Cf. Boyd C. Shafer, "Bourgeois Nationalism in the Pamphlets on the Eve of the French Revolution", *The Journal of Modern History*, vol. 10, N° 10 (Mar., 1938), p. 36.

académica del periodo napoleónico, su *Doctrine sur l'impôt*. Además de trabajos de carácter literario, todavía en uso en Francia, caso de la traducción de las obras completas de Nicolás Maquiavelo,²⁶ Guiraudet había participado en los debates previos a la celebración de los Estados Generales, en los cuales iba a estar presente, con folletos de carácter polémico como *Qu'est-ce que la Nation? et qu'est-ce que la France?*²⁷ Una vez instalado el periodo constituyente inició su incursión en cuestiones de economía política, en el campo de la fiscalidad, con el propósito de cuestionar las formulaciones más radicales del liberalismo fiscal que impulsaba la erradicación de las contribuciones sobre el comercio y los consumos y defendía la aplicación de la contribución directa,²⁸ a la vez que continuaba en el debate político, en este caso, a los inicios de la Convención girondina.²⁹ Una vez pasados los momentos más turbulentos de la convención jacobina y del *thermidor*, en los que Guiraudet dejó de participar activamente, reinició su trabajo como ensayista político con una orientación de extracción “comunitaria” que colocase límites a las concepciones más radicales del individualismo político ejemplificado en la figura del ciudadano.³⁰ Ya como miembro de la burocracia del Imperio napoleónico, como primer prefecto del Departamento de Côte-D'Or, realizó trabajos de estadística con el propósito de aportar elementos

²⁶ Ch. T. Guiraudet, *Oeuvres complètes de N. Macchivelli (traduction de Toussaint Guiraudet, retouchée par Bouchon, de Périès et d'Avenel) ; avec une Notice biographique par J. A. Buchon*, 1837, Paris, Auguste Derez.

²⁷ Ch. P. T. Guiraudet, *Qu'est-ce que la Nation? et qu'est-ce que la France?*, 1789, Paris, s.l.

²⁸ Ch. P. T. Guiraudet, *Erreurs des économistes sur l'impôt et nouveau mode de perception qui remédie à l'un des principaux vices de l'impôt prétendu direct, par...*, 1790, Paris, impr. De Lejay fils. Con relación a la política fiscal de la revolución francesa, en especial la *Contribution Foncière* de 1791, véase, Gabriel Ardant, *Historie de l'impôt*, 1971-1972, Paris, Fayard, vol. 2.

²⁹ Ch. P. T. Guiraudet, *Explication de quelques mots importants de notre langue politique*, 1792, Paris, s.n.

informativos que facilitasen el gobierno de las nuevas unidades administrativas en las que se había dividido el territorio de Francia.³¹

Este autor, instalado en los principios de un liberalismo moderado en el que la acción del poder político no era vista como un factor negativo a la hora de regular ciertos aspectos del mercado, sería el principal soporte teórico de los autores de los *Apuntamientos* de 1822. Concretamente, en el cierre del apartado expositivo de los mismos se procedía a incluir una extensa cita del texto de Guiraudet, en la cual se indicaba:

“No se puede negar que hay impuestos que se pueden llamar *políticos*; aquéllos por ejemplo que se establecen con el objeto de favorecer cierto ramo de la industria nacional, o de disminuir el consumo de cierto producto de la industria extranjera, etc. En esta clase es necesario colocar los derechos de aduana que se perciben a la entrada o salida de ciertos géneros o informes [brutos] o manufacturados. Para un ministro ilustrado en economía política, estos derechos no deben servir sino para lograr aquel objeto; cualquiera que los vea sólo con respecto a sus productos, tiene, en mi dictamen, una idea falsa de los medios de administrar la fortuna pública. Hay, en la verdad, circunstancias en que el Fisco debe más bien pagar que recibir. Por lo común debe [de]volver a la salida el todo o una parte de sus derechos, y por haber entendido de otra manera esta clase de impuestos, que se han cobrado con mucha

³⁰ Ch. P. T. Guiraudet, *De la famille, considérée comme l'élément des Sociétés*, 1797, Paris, Chez Desenne.

³¹ Ch. P. T. Guiraudet, *Mémoire sur les forges du département de la Côte-D'Or, par le cit.,...*, 1802, Paris, Bureaux des Annales de Statistique.

impolítica derechos que han costado muy caro al país que los ha exigido.”³²

Asentados estos principios de economía política, la propuesta de los autores anónimos de los *Apuntamientos* de 1822, dejaban la mera esfera de los intereses privados, para instalarse dentro de los principios teóricos que aseguraban el correcto funcionamiento de la economía. Así se llegaba a la conclusión del folleto.

Asumiendo los elementos básicos del liberalismo económico que convertían a la libre competencia en el mecanismo regulador de los precios, los cuales tendrían una evolución favorable para los consumidores, en los términos de los *Apuntamientos...*

“Por conclusión: la abundancia de consumos es el único medio de hacer lucrativa la agricultura de cualquier ramo; de su beneficio nace la concurrencia de cultivadores; de la concurrencia la disminución y moderación del precio del fruto, y de esta moderación la superioridad del ramo en el comercio, que es el resorte de la abundancia de consumos.”³³

se pasaba a defender la intervención del poder político en la economía, en este caso a través de iniciativas legislativas del Congreso Constituyente en materia mercantil y fiscal que permitiesen el desarrollo de sectores económicos claves. Tal era el caso de la agricultura, según los autores del folleto, aunque eso significase subordinar, siquiera temporalmente, el capital mercantil al capital productivo radicado en la agricultura de exportación. Así, manifestaban:

³² *Apuntamientos...*, pp. 27-28, que se corresponden con el texto de Ch. Toussaint Guiraudet, *Doctrine sur l'impôt*, pp. 148-149.

³³ La alusión indirecta a las ventajas que presentaba el azúcar cubano es patente en este caso.

“Cualquier Estado tiene en su mano con el aumento o disminución de los derechos, y las reglas que establezca para la entrada y salida de las mercancías extranjeras o nacionales en los Puertos, proporcionar o el equilibrio o la preferencia de sus propios frutos. En esto debe obrar sin embarazarse en poner al comercio en la subordinación que debe tener a la agricultura, (...) hasta que la agricultura de cierto ramo pueda progresar sin su auxilio.”³⁴

Tras un colofón retórico de despedida, los autores anónimos del folleto entraban a los aspectos más prácticos de su propuesta, al indicar que, caso de que se aceptasen sus planteamientos, se debía proceder a elaborar el arancel correspondiente, lo cual implicaba la modificación del arancel de 1821, con su respectivo reglamento.

IV. Consideraciones finales

El folleto cumplió la etapa inicial de su cometido. En pleno debate sobre la política fiscal y mercantil del naciente Imperio Mexicano, el cual se venía desarrollando desde finales de la primavera de 1822, llegaron los *Apuntamientos* al Congreso Constituyente de la mano del diputado Manuel de Mier y Terán:

“El Sr. *Terán* pidió se leyera una proposición, que tenía hecha relativa a que se tomara en consideración un impreso que se había repartido a los señores diputados sobre el fomento del ramo de azúcar. Se leyó la proposición, y se mandó pasar a las comisiones de agricultura y ordinaria de hacienda.”³⁵

³⁴ *Apuntamientos...*, p. 26.

³⁵ Sesión del 4 de agosto de 1822 del Congreso Constituyente. *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, 1980, México, IJ-UNAM, Tomo III, p. 99.

Sin embargo los acontecimientos políticos impidieron que la propuesta fuese hacia delante. A finales de agosto de 1822, tras la conspiración de diversos diputados de orientación borbónica, varios de ellos fueron detenidos, de forma tal que se entró en un periodo de inestabilidad política que acabó con el cierre del Congreso Constituyente el 21 de octubre de ese mismo año.

Si bien durante la mayor parte del periodo colonial no se puede hablar de los hacendados azucareros del centro del país como un grupo totalmente compacto, que hubiese desarrollado unos lazos e intereses comunes que les impulsase a comportarse como un grupo de presión,³⁶ en el último tercio del siglo XVIII, dicho colectivo propietario de las haciendas azucareras localizadas al sur de la ciudad de México, en las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, sí llegó a conformar un grupo homogéneo de comerciantes y hacendados, muy activo políticamente, articulado institucionalmente alrededor del Consulado de Mercaderes de la ciudad de México.³⁷ Con la consumación de la independencia este colectivo consiguió articular una propuesta de política fiscal y mercantil que tenía por objeto conseguir la promoción de la agricultura de exportación, en especial de la agroindustria azucarera, por parte del Imperio Mexicano. Lo que destaca en esta propuesta es que junto a la recolección de información originada en diversas instancias (colecturías de diezmos de las diócesis de México, Puebla y Michoacán; la

³⁶ De hecho los hacendados azucareros en el periodo 1750-1811 era un conglomerado de órdenes religiosas, comerciantes, mineros, ministros de la corona, que además poseían haciendas azucareras en diversos territorios del virreinato, especialmente en Cuernavaca – Cuautla de Amilpas, Valladolid, Veracruz y Puebla (Cf. María Teresa Huerta, 1984, “Formación del grupo de hacendados azucareros, 1780-1840”, *Morelos: cinco siglos de historia regional*, México, CEHAM-UAEM, pp. 149-163).

³⁷ María Teresa Huerta, 1993, *Empresarios del azúcar en el siglo XIX.*, México, INAH, pp. 99-122; Ernest Sánchez Santiró, 2001, *Azúcar y poder. Estructura*

Capitanía General de Cuba; libros de haciendas azucareras, así como asentar la propia experiencia y observación), se unía el empleo de postulados de diversas autoridades de la economía política (caso de Sully, Jean Baptiste Say, Adam Smith, Alejandro de Humboldt, Charles P. Toussaint Guiraudet) que permitiese la elaboración de una argumentación que, sin negar los principios del liberalismo económico, permitiese la intervención del poder público en beneficio de un sector de la economía. Ante estos propósitos, parte del pensamiento económico desarrollado durante el periodo constituyente de la Revolución Francesa y, tras el *Thermidor*, por el Directorio y el Imperio napoleónico que conjugaba los valores del liberalismo y la intervención del Estado, aunque acotada temporalmente, se constituía en un magnífico soporte teórico para sus propósitos. La suerte de esta iniciativa, formulada a través de los *Apuntamientos* del azúcar de 1822, corrió paralela a la del régimen que los vio nacer, fue breve.